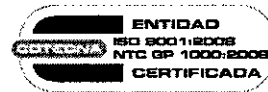




Ministrío de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0000569

DE 2014

11 MAR 2014

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 8385 del 10 de septiembre de 2012, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS S.A.S."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 8385 del 10 de septiembre de 2012, habilitó al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 132573-2 del 15 de septiembre de 2010, ubicado en la carrera 14 No. 15 – 48 del municipio de Túquerres – Nariño; de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 132572-16 del 15 de septiembre de 2010 y NIT 900382947-2;

Que mediante oficios con radicados 20133520052972 del 23 de diciembre de 2013 y 20143210074542 del 11 de febrero de 2014, la señora Elizabeth Arciniégas, en representación legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 132572-16 del 15 de septiembre de 2010 y NIT 900382947-2, solicitó ante esta Subdirección el traslado del municipio de Túquerres – Nariño a la ciudad de Pasto - Nariño del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS SAS, con el número de matrícula mercantil 132573-2 del 15 de septiembre de 2010 ahora ubicado en la carrera 19 No. 18 – 48 de la ciudad de Pasto - Nariño;

Que el Ministerio de Transito mediante oficio con radicado MT-20144210011701 del 19 de enero de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES .CRC CERTIFICAMOS SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación

13

0000569

11 MAR 2014

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 8385 del 10 de septiembre de 2012, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS S.A.S."

de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 19 No. 18 – 48 de la ciudad de Pasto - Nariño;

Que según el Anexo de Certificado 12-CEP-007 de fecha 28 de enero de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS SAS, es de cincuenta y tres (53);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS SAS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1 de las Resoluciones 8385 del 10 de septiembre de 2012, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS SAS, el cual quedará así:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	132572-16 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900382947-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	132573-2 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010
DIRECCIÓN:	CARRERA 19 No. 18 – 48
MUNICIPIO:	PASTO
DEPARTAMENTO:	NARIÑO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y TRES (53)

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 28 de la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE HOJA No. 3

0000569.

11 MAR 2014

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 8385 del 10 de septiembre de 2012, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS S.A.S."

para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS SAS, identificada con el NIT 900061052-9, ubicada en la carrera 19 No. 18 – 48 de la ciudad de Pasto - Nariño, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

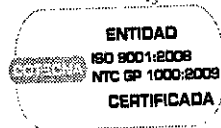
DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Elaboró: Gilmar Armando Rivera Villabón – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:30 horas del día trece (13) de marzo de 2014, notifiqué personalmente a la señora ELIZABETH ARCINIEGAS BAZANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.975.198, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC CERTIFICAMOS S.A.S, del contenido de la Resolución 0000569 del 11 de marzo de 2014, "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 8385 del 10 de septiembre de 2012, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CERTIFICAMOS S.A.S".

A la notificada se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Elizabeth Arciniegas B
C. C. 51975198
DIRECCION Cra. 19 No. 18-48
CIUDAD Pasto - Nariño
TELEFONO 7202498-3/67437446
FECHA Marzo 14 de 2014.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma manuscrita]
C.C. 60285782